

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.E.  
DEMANDANTE :CARLOS AUGUSTO JIMENEZ CASTAÑEDA  
DEMANDADOS :AUGUSTO ALEJANDRO SANMIGUEL MOLINA Y OTROS  
RADICACION :2021-00180

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Vistos el escrito que antecede, y como quiera que la parte demandada Augusto Alejandro Sanmiguel Molina a través de su apoderada judicial, contesta la demanda el día 25 de enero del 2022, y mediante auto de fecha 03 de diciembre del 2021, se le tuvo por notificado por Conducta Concluyente, el Juzgado RESUELVE:

1. Oportunamente, por conducto de su apoderada judicial el demandado AUGUSTO ALEJANDRO SANMIGUEL MOLINA, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación.
2. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. SANDRA YAMELY ORTIZ PULIDO identificada con T.P. No.46.732 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial del demandado AUGUSTO ALEJANDRO SANMIGUEL MOLINA, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
3. En cuaderno separado, désele trámite al Llamamiento en garantía realizado por el demandado AUGUSTO ALEJANDRO SANMIGUEL MOLINA frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
4. Anexar el escrito mediante el cual la parte actora descurre el traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

Juzgado I Civil del Circuito Secretaría	
Cali, 25 DE FEBRERO DEL 2022	
Notificado por anotación en el estado No. 034_	De
esta misma fecha	
Guillermo Valdez Fernández Secretario	